



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501343701



Bogotá, 30/10/2017

Señor
Representante Legal
EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.
CALLER 7 A No 4 B - 13
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 55750 de 30/10/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



1987-1988
JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
535 NORTH DEARBORN STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60610

For a complete and up-to-date listing of all the products and services available from the American Medical Association, please contact the American Medical Association, 535 North Dearborn Street, Chicago, Illinois 60610. For more information, please call 1-800-541-6297.

AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
535 NORTH DEARBORN STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60610

AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
535 NORTH DEARBORN STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60610

750
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 5 5 7 5 0 DEL 3 0 OCT 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. identificada con N.I.T. 832010230-9 contra la Resolución N° 28269 del 28 de junio de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del decreto 174 de 2001 (Vigente y aplicable para el momento de los hechos, derogado por el Decreto 348 de 2015, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 227657 del 25 de febrero de 2015 impuesto al vehículo de placa TLO-571 por haber transgredido el código de infracción número 587 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Que mediante resolución N° 28782 del 11 de julio de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. identificada con N.I.T. 832010230-9, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con lo normado en el código 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" en concordancia con el código 518 "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.". Dicho acto administrativo fue notificado por correo electrónico certificado el 15 de julio de 2016 la cual presentó Descargos el día 26 de julio de 2016 bajo el radicado 2016-560-056679-2.

Que mediante Resolución N° 28269 del 28 de junio de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. identificada con N.I.T. 832010230-9, con multa de 05 SMMLV vigente para la fecha de los hechos, esto es para el año 2015 por haber transgredido los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 587 en concordancia con el código 518. Esta Resolución quedó notificada por correo electrónico certificado a la empresa Investigada el día 29 de junio de 2017.

RESOLUCIÓN N°. 5 5 7 5 0 del 3 n OCT 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial EXPRESO TOCANCIPA S.A.S identificada con N.I.T. 832010230-9 contra la Resolución N° 28269 del 28 de junio de 2017.

Que mediante oficio radicado con N° 2017-560-060071-2 del 02 de junio de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Representante Legal de la empresa sancionada solicita se revoque de la sanción impuesta mediante Resolución No. 28269 del 28 de junio de 2017, con base en los siguientes argumentos:

- Manifiesta que el día de los hechos el conductor del vehículo portaba el respectivo extracto de contrato por medio de medios electrónicos, a lo cual no se le dio la respectiva validez, desconociendo la Ley 527 de 1999 y a su vez la Resolución 1069 de 2015
- Advierte desconocimiento por parte de esta entidad de los principios de favorabilidad y de la buena fe.

Por lo tanto este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos por la representante legal de la empresa EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. identificada con N.I.T. 832010230-9 contra la Resolución N° 28269 del 28 de junio de 2017 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa de 05 SMMLV, vigente para la fecha de los hechos, esto es el año 2015; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

EXIGIBILIDAD DEL FUEC

Respecto a la afirmación del recurrente referente a que el Extracto de contrato fue suministrado al conductor del vehículo en forma electrónico de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la Resolución 1069 de 2015, es importante traer a colación lo que expone la Reglamentación vigente para la época de los hechos, Decreto 174 de 2001 reglamentado por la Resolución 3068 de 2014:

"(...) Artículo 5° IMPLEMENTACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO- FUEC. La implementación del FUEC se desarrollará en las siguientes etapas:

PRIMERA: A partir del primero (1) de diciembre de 2014, las empresas de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial expedirán el Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, adoptado en la presente resolución, impreso en papel bond, mínimo de 60 gramos, con membrete de la empresa.(...)"

(...)

5 5 7 5 0

30 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial EXPRESO TOCANCIPA S.A.S identificada con N.I.T. 832010230-9 contra la Resolución N° 28269 del 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO 9. OBLIGATORIEDAD. *A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán expedir a los vehículos vinculados, en original y dos copias el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC.*

El original del Formato único de Contrato – FUEC se debe portar en el vehículo durante todo el recorrido. la primera copia debe permanecer en los archivos de las empresas y la segunda copia debe ser entregada al propietario y/o locatario del vehículo, al inicio de la ejecución del contrato de la prestación del servicio.

En caso que el servicio contratado sea en un solo sentido, para su regreso, se admitirá que el vehículo vinculado a la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor Especial, realice el recorrido de retorno con el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, impreso en papel bond, debidamente diligenciado por parte de la empresa remitido, a través de medios electrónicos, siempre y cuando no se haya dado inicio a la expedición del FUEC a través de la plataforma tecnológica definida por el Ministerio de Transporte."

Sin bien como cita el Recurrente respecto a la utilización de mensajes de datos con el fin de la actualización de datos e información que deba ir incorporada en el FUEC, es permitida normativamente, y no es de desconocimiento por parte de esta Superintendencia, sin embargo esto no es excluyente de la obligación que delimita normativamente el Artículo 5° de la Resolución 3068 de 2014, antes en mención, referente a que el conductor debe portar una copia del FUEC que sustente la operación del servicio durante todo el recorrido; por otro lado es manifestar que el día de los hechos el conductor del vehículo portaba el FUEC N° 425184704201502790346, sin embargo el mismo se encontraba vencido para el día de los hechos, por tanto no es de entender por parte de este Despacho la inconformidad respecto a que no se le dio validez al mismo.

En mérito de lo expuesto esta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 28269 del 28 de junio de 2017 que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. identificada con N.I.T. 832010230-9 , por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación solicitado por la sancionada y envíese el expediente al despacho del Superintendente de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. identificada con N.I.T. 832010230-9, en su domicilio principal en la ciudad de TOCANCIPA / CUNDINAMARCA, en la dirección CALLE 7A No. 4B 13, TELEFONO: 3223106009, Correo Electrónico: expresotocancipa@yahoo.es dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N°.

5 5 7 5 0

del

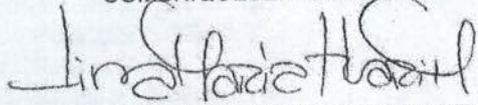
3 0 OCT 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial EXPRESO TOCANCIPA S.A.S identificada con N.I.T. 832010230-9 contra la Resolución N° 28269 del 28 de junio de 2017.

Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Dada en Bogotá D. C., a los, 5 5 7 5 0 3 0 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Angie Jiménez - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUT
Asesor: Carol Judith Álvarez Fallón - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUT
Asesor: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUT CA

10/10/2017

Detalle Registro Mercantil

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EXPRESO TOCANCIPA S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001331985
Identificación	NIT 832010230 - 9
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170401
Fecha de Matrícula	20040115
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2690650191.00
Utilidad/Perdida Neta	-10850298.00
Ingresos Operacionales	363318692.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



- Actividades Económicas**
- * 4921 - Transporte de pasajeros
 - * 7912 - Actividades de operadores turísticos
 - * 7911 - Actividades de las agencias de viaje

Información de Contacto

Municipio Comercial	TOCANCIPA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CALLE 7A NÂ° 4B 13
Teléfono Comercial	8574137
Municipio Fiscal	TOCANCIPA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CALLE 7A NÂ° 4B 13
Teléfono Fiscal	3223106009
Correo Electrónico	expresotocancipa@yahoo.es

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RHT
		EXPRESO TOCANCIPA SAS	BOGOTA	Establecimiento				
		EXPRESO TOCANCIPA SAS T	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

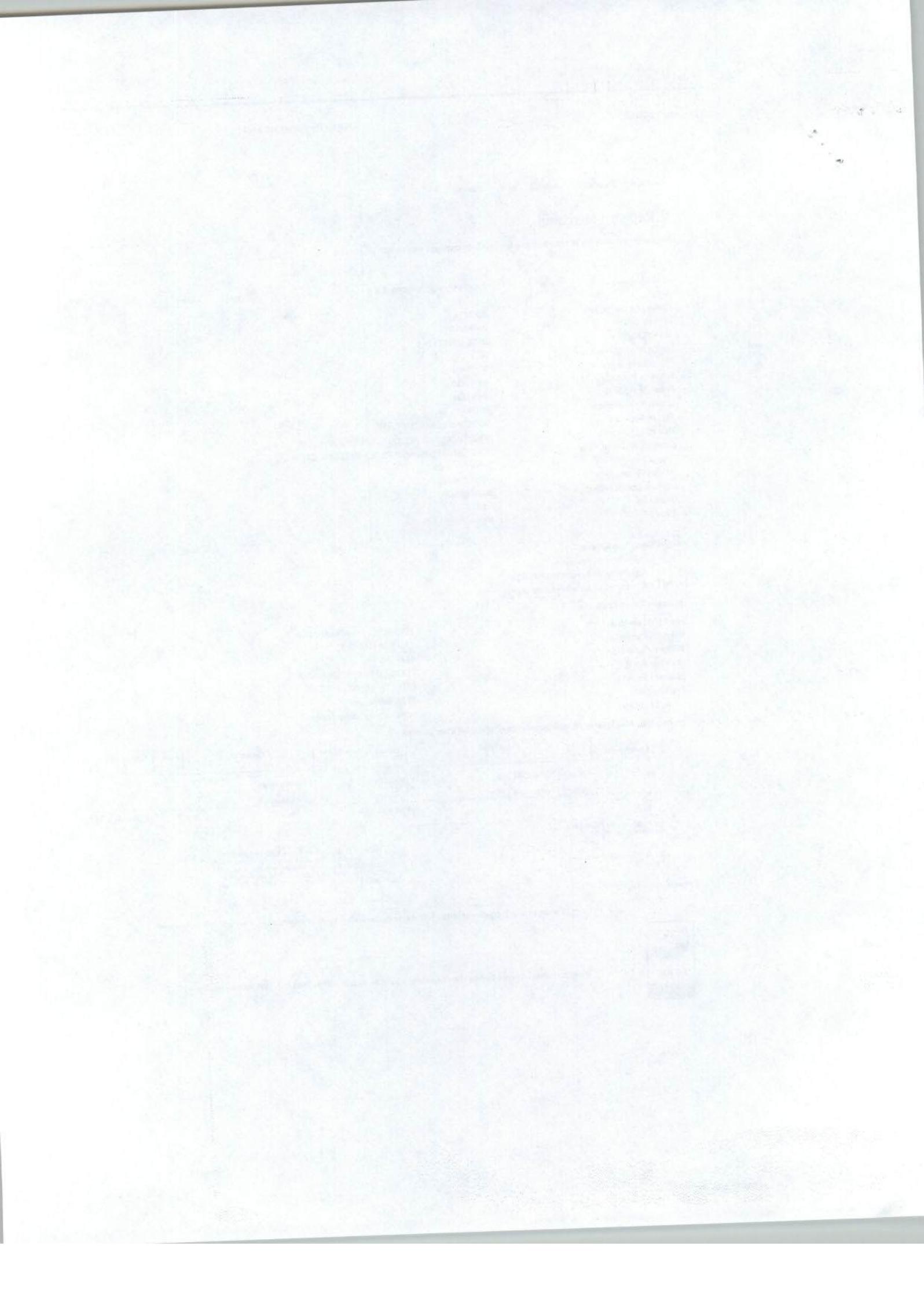
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión carlosalvarez







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501343701



20175501343701

Bogotá, 30/10/2017

Señor
Representante Legal
EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.
CALLER 7 A No 4 B - 13
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 55750 de 30/10/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

PROBLEM SET 1

DATE: _____

1. A particle of mass m moves in a circular path of radius r with constant speed v . Calculate the magnitude of the centripetal acceleration.

Solution:

$a_c = \frac{v^2}{r}$

2. A car starts from rest and accelerates uniformly to a speed v in time t . Calculate the distance traveled.

Solution:

3. A particle moves in a straight line with constant acceleration a . It starts from rest and travels a distance s . Calculate its final speed v .



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



472
Servicios Postales
Nicomar S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN85272794CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.

Dirección: CALLER 7 A No 4 B - 13

Ciudad: TOCANCIPA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472		Motivos de Devolución		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Dirección Errada		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Cerrado		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Rehusado		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		No Contactado		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		No Reclamado		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Aparado Clausurado		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		No Existe Número		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Fecha 1:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Nombre del distribuidor:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		C.C.:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Centro de Distribución:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
472		Observaciones:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Angela Pinoso
C.C. 1.121.892.666

08 NOV 2017 10 NOV 2017

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

